

Expediente: **22/17**

Carátula: **PADILLA FELIPE NESTOR C/ PAZ CARLOS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II**

Tipo Actuación: **NOTA**

Fecha Depósito: **06/09/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - IMPELLIZERE, DIEGO FEDERICO-PERITO ACCIDENTOLOGICO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

ACTUACIONES N°: 22/17



H20702630752

JUICIO: PADILLA FELIPE NESTOR c/ PAZ CARLOS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE. N° 22/17.-

NOTA:

Se hace constar por la presente que, se procede a notificar al Perito Ing. IMPELLIZERE DIEGO FEDERICO de la providencia de fecha 07/08/2023 la que se transcribe a continuación:"CONCEPCION, 07 de agosto de 2023.- Advierte el proveyente que el decreto anterior no se ajusta a derecho toda vez que el letrado Joaquín Maturana Contti no se desempeñó como mediador en el Proceso de Mediación, si no como patrocinante de los demandados. Por ello revóquese el mismo y díctese en sustitutiva: Previo a resolver el pedido de regulación de honorarios, notifíquese a los letrados intervinientes en autos, a los fines de que dentro del término de 48 (CUARENTA Y OCHO) horas acrediten su condición de inscripción de Afip, mediante la correspondiente constancia (Art. 2 Res. Gral. de AFIP N° 689/99), bajo apercibimiento de tener al letrado beneficiario del honorario por "responsable no categorizado", quedando sujeto el mismo a la aplicación de la alícuota pertinente y consiguiente retención, por autoridad competente, sobre sus honorarios (Resolución General AFIP N° 1105/2001 arts. 3 inc. b y 7 in fine). Además, y también con carácter previo a regular honorarios, y conforme lo estipula el Art. 48 de la ley 7902, remítanse los presentes autos al COPIT (CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS DE TUCUMAN) a los fines de que procedan a estimar los honorarios que correspondieren al Perito Ing. Diego Federico Impellizzere. A tal efecto, facúltase a este último a los fines de que proceda a retirar el expte. de los estrados del Juzgado para cumplimentar con lo dispuesto en la normativa ut-supra indicada. Fíjese un plazo de 10 (DIEZ) días hábiles, que comenzará a correr desde el momento del retiro del expte, para que el mismo sea devuelto con la estimación practicada."- Secretaría. Concepción, 05 de septiembre de 2023.- DDJRM

Actuación firmada en fecha 05/09/2023

Certificado digital:

CN=CASILLO Adriana Carolina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27277211764

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.